



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Santiago, 25 de mayo de 2016

VISTOS,

Que con fecha 11 de abril de 2016, este Tribunal Supremo De Disciplina, dictó la siguiente resolución:

La denuncia formulada por el señor **José Pedro Mayol Albónico**, socio del Club de Rodeo de Huemul, perteneciente a la Asociación Colchagua, y además integrante del Tribunal Supremo de Disciplina de esta Federación de Rodeo, quién mediante escrito que se adjunta, presenta denuncia en contra del socio del Club de San Fernando, perteneciente a la Asociación del Rodeo Chileno de Colchagua, **don José Elías Rishmawi Cumsille**, **R.U.T.: N° 7.486.938-6, Registro de Socio N° 73040**, por la expresiones proferidas en su contra, siendo estas insulto en descrédito, menosprecio y deshonor hacia su persona, hecho ocurrido terminada la final del 68° Campeonato Nacional de Rodeo, en el sector de la explanada, frente a las Oficinas de la Federación y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que en virtud del artículo 25° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación de Rodeo Chileno, deben ser investigada por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia presentada por el socio e integrante de este Tribunal Supremo de Disciplina, Sr. José Pedro Mayol Albónico.
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **14-2016**.
- 3) Obtener ficha del socio denunciado.

4) Cítese en calidad de denunciante, al Sr. José Pedro Mayol Albónico y en calidad de denunciado al Sr. José Elías Rishmawi Cumsille, a la audiencia de este Tribunal Supremo de Disciplina del día **Lunes 25 de Abril de 2016; a las 19,00 horas**, en las Oficinas de la Federación del Rodeo Chileno, ubicada en calle Nueva Lyon N° 72, Oficina 1606, Comuna de Providencia, a fin de que puedan presentar personalmente o por escrito sus descargos, aporten las pruebas o declaren sobre los hechos, según sea el caso. Que este Tribunal Supremo, tomando conocimiento de la denuncia señalada, abrió un procedimiento investigativo donde se allegaron los siguientes antecedentes:

Que con fecha 25 de abril de 2016 presto declaración ante este Tribunal don José Elías Rishmawi, señalando en su parte medular lo siguiente:

Como sucedieron los hechos? Gracias a Dios, tengo un testigo que es Felipe Ramírez, que es Vicepresidente de la Asociación de Rodeo de Colchagua. Primero que nada tengo que decir que le dije:

“No saludo a huevones”, y se lo dije dos veces, tal como él lo dice ahí, pero no en las circunstancias que señala, porque esto fue exactamente a donde se ubica la Federación de Criadores, al salir hacia la puerta donde se ubica los remates, no fue frente a las oficinas de la Federación de Rodeo, yo, iba con Eduardo Becker, conversando y Juan Pablo Mayol, (hijo) me dice ¡Hola Tío, como esta!, en eso el Sr. Mayol, se da vuelta y yo le dije: “No saludo a huevones”. Se da vuelta y se me viene encima y me pone la mano, doy gracias a Dios, que soy un caballero y no le dije un garabato y no le pegue un combo, ahí le volví a decir “no saludo a huevones”.

Quien agrega en su declaración lo siguiente:

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para **que responda: ¿Ud., considera que la expresión “huevón”, es un insulto o no?**

RESPONDE: Chuta, no sé. Yo no quiero, no puedo meterlo a Ud., en el baile, pero cuantas veces uno dice **“huevón”** en el día. **Huevonea** a los cabros en la casa, uno les dice **“Oye no seas huevón”**.

Agrega el Tribunal Supremo y le pregunta: ¿Pero en ese vocablo que tú das ¿No denotas un insulto?

RESPONDE: No, no. Yo, salude a Juan Pablo Mayol (hijo), incluso graciosamente me dice tío, **“el huevón”** y él se da cuenta Juan Pablo, y yo le dije al tiro: **“No saludo a huevones”**, y corte el cuento, y en ese minuto él se me viene encima y me pone la mano y me dice “Hola José Elías. Pero,

yo ahí yo me sentí de verdad como que, sentí como queriéndome decir yo soy del Tribunal, "**pos huevón**", como me dices eso a mí. A mí, no me parece "**pos huevón**", yo soy un dirigente, él, no sé si es dirigente o no. Él, está en el Tribunal, yo creo que él, no respetó su cargo, haciendo esa estupidez que hizo. Creo yo, no sé.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda:
¿Cree Ud., que puede haberse sentido ofendido frente a más personas?

RESPONDE: Pero puta, pero te vuelvo a repetir. No sé. Yo, me voy a poner al revés, sin un compadre me dice "**Yo, no saludo a huevones**", yo, sigo caminando "**pos huevón**", ósea, no me devuelvo, porque perfectamente él, se pudo haber ido, claro, a lo mejor él dijo, "**ojala este compadre, este huevón me tiro una cachetada, estoy hablando huevadas**", estoy hablando tonteras. Oye, cuantas veces me han dicho "**huevoón**" a mí, "**oye huevón**", ustedes son todos adultos en esta cuestión, ó sea si cada vez que uno dice "**huevoón**" tiene que venir a Santiago, al Tribunal, puta van a tener que poner veinte Tribunales, es más, en San Fernando, en el Clasificatorio, se me acerco este caballero que hizo la denuncia, el de Linares, me pidió disculpas huevon porque se enteró ahí, en el Clasificatorio, que mi hijo tenía quince años. Y yo, al principio no lo quería ni recibir, si uno no está para estar peleando, si esta "**hueva**" es un hobby, parece un chiste. No quiero decir más, me da lata, que quieren que haga.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda:
¿Ud., quiso insultar a José Pedro Mayol? ¿Cuál fue

RESPONDE: No. Mi ánimo fue de que no tenía porque saludarlo. Uno no tiene obligación de saludar a todo el mundo pos "**huevoón**". Para mí, **huevoón**, no es ningún insulto. Si yo hubiese querido insultarlo, no se pos **huevoón**, le habría sacado la madre. Tampoco lo hago, no soy de los que ando peleando con la gente. Pero a mí, me pareció que cuando el por segunda vez se da vuelta, sentí un abuso de poder de su parte. De verdad, sentí un abuso de poder de su parte y creo que no corresponde.

Agrega: Todo esto se podría haber evitado, si el compadre pasa, y si no le hubiese dicho nada, pero él se da vuelta hacia mí, y yo, sentí como una camarita fotográfica, yo sentí, no sé si burla o provocación de su parte, pero sentí, como queriendo decir el compadre, yo estoy arriba y tu estas aquí, fue lo que sentí yo, sentí que estaba de mas, a lo mejor estoy absolutamente equivocado, y estoy hablando puras huevadas, pero fue lo que sentí yo pos huevón. Yo viví un duelo y cerré el duelo cuando le mande la carta a la Federación. Es más yo me había retirado del equipo de trabajo para el Clasificatorio, porque dije yo, "**porque tengo que estar trabajando para estos huevones, váyanse a la mierda**".

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que de acuerdo con los antecedentes que constan en el proceso ha quedado de manifiesto que la conducta desplegada por don José Elías Rishmawi Cumsille, es de un mal trato de palabra que obedece a una manera de actuar poco educada para quien resulta ser un destacado criador y dirigente del Rodeo.

SEGUNDO: Que dichas expresiones indistintamente del lugar y respecto de a quien se las profirió ocupe circunstancialmente un cargo de dirigencia de miembro de un Tribunal de Disciplina, debidamente elegido por votación del Honorable Consejo Consultivo de la Federación del Rodeo Chileno, resulta contradictorio y repulsa a dicha calidad de dirigente y persona dedicada a la crianza de caballos, es decir un persona que se tiene y le reconoce como un Huaso.

TERCERO: No escapa a al conocimiento de este Tribunal y desea recalcar que se entiende por Huaso:

“EL Huaso es un tipo humano discernible a través de la historia de Chile; representa valores, instituciones, usos, costumbres y relaciones culturales específicas.

El Huaso es todavía una forma de ser, un modo de entender el mundo, la vida y la muerte.

El huaso es un jinete espiritual y, como tal, siente el llamado de la caballeridad, aspirando a que lo consideren un caballero hecho y derecho, o un apersona en vías de serlo, por los méritos inherentes al espíritu del hueserío.

Si hoy muchos huasos amarran en la plaza sus camiones o bicicletas- sus caballos mecánicos-, no por ello dejan de ser caballeros, esto es, jinetes dotados de cabalgadura y de un *ethos particular*.

Alberto Cardemil Herrera- El Huaso Chileno. Editorial Andrés Bello, Primera Edición página 15.

Asimismo, debe reconocer este Tribunal, que el vocablo *huevoón(a)*, tiene la siguiente acepción para el diccionario de la lengua española de la Real Academia de La Lengua Española:

huevoón,na:

1. adj. vulg. **perezoso** (ll tardo). Apl. a pers., u. t. c. s.

2. adj. despect. vulg. **imbécil** (ll tonto o falta de inteligencia). Apl. a pers., u. t. c. s.

CUARTO : Es decir este Tribunal, estima y entiende que don José Elías Rishmawi Cumsille ,se presume y admite ser catalogado como huaso en la perspectiva ,que es alguien que tiene relación con los caballos en su afán de criador , dirigente y Director del principal medio de difusión tanto de la Federación del Rodeo Chileno, como de la Federación de Criadores de Caballos Chilenos, como lo es ,el Portal de internet www.caballo y rodeo.cl.,deberá siempre observar una conducta y un vocabulario respetuoso, educado y propio de un caballero, más aún en una instancia de la trascendencia deportiva y social como lo es un Campeonato Nacional de Rodeo.

QUINTO: Que de los antecedentes que obran en este proceso como de la transcripción de sus propias declaraciones, se puede apreciar que el léxico y conducta del señor José Elías Rishmawi Cumsille, dista mucho de ser educada, respetuosa y propia de un caballero, actuación que constituye una infracción al artículo 2° del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación de Rodeo, norma que sanciona como infracción toda violación a las buenas costumbres deportivas.

SEXTO: Que de acuerdo con lo anterior, este Tribunal estimará que habiendo de parte del señor José Elías Rishmawi Cumsille, un acto grotesco y de evidente mala educación, esta debe ser sancionada por este Tribunal en dicho contexto.

SEPTIMO: Que también es imputable al denunciado el hecho de haber obrado con pleno conocimiento que a quien dirigía su ofensa y calificación impropia a viva voz era miembro del Tribunal Supremo de Disciplina de la Federación del Rodeo Chileno, por lo tanto en pleno conocimiento y convencimiento que está dirigiéndose a una autoridad deportiva nacional del Rodeo.

OCTAVO: Que este Tribunal está facultado para apreciar los antecedentes en virtud de los cuales debe emitir su pronunciamiento en conciencia y conforme a la equidad, de acuerdo a lo señalado por el artículo 85 de los Reglamentos de la Federación Chilena de Rodeo y artículo 53 del Código de Procedimiento y Penalidades, por lo que habiéndolos apreciado en tal forma arriba a la conclusión siguiente.

I.- Que se condena a don José Elías Rishmawi Cumsille, a la pena de suspensión de un mes, la que deberá ser aumentada al doble, esto es, dos meses de suspensión de toda actividad deportiva, por haber sido cometida en el desarrollo del Campeonato Nacional de Rodeo, además de comunicarse la presente sentencia al Directorio de la Federación del Rodeo

Chileno y al Directorio de la Federación de Criadores de Caballos Chilenos, para su debido conocimiento.

Se deja constancia que el miembro del Tribunal don José Pedro Mayol Albónico, se ha inhabilitado del conocimiento y fallo de la presente causa por ser denunciante en la presente investigación
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

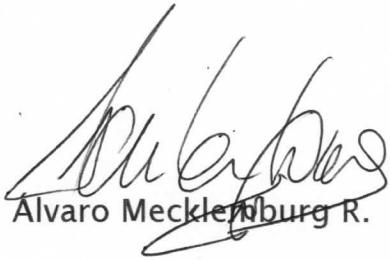
Dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina de la Federación del Rodeo Chileno que concurrieron a la vista de la presente investigación.



Gonzalo Phillips M.



J. Sebastián Reyes P.



Alvaro Mecklenburg R.



Iván Acevedo D.

Tribunal Supremo de Disciplina.